







RAZON: De contormidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por ml, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 2 9 ABR. 2016

DER. RADEA ANDRADE TORRES